



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

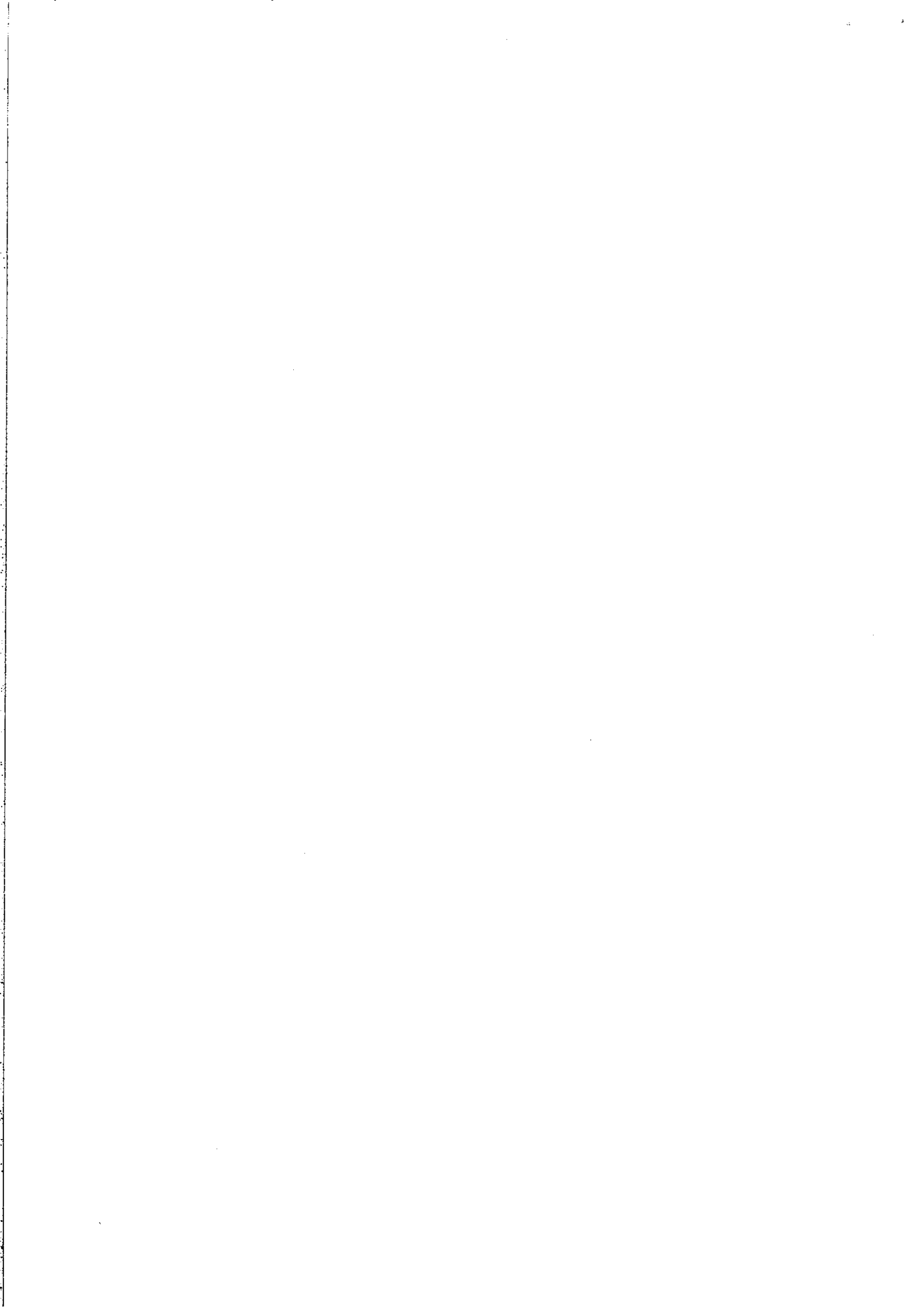
### CONVENIO

#### JUNTA NACIONAL DE DROGAS – ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN VECINAL DE BARRIO PROGRESO

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil quince, **POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil Comisión Vecinal de Barrio Progreso**, con domicilio en Eliseo Salvador Porta 835, Bella Unión, representada por las Sras. Luz Charito Estefanell y Mary Isabel Rosas en su calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente; **POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Artigas** con domicilio en Garzón 272, Ciudad de Artigas, representada por el Sr. Pablo Suárez, en su calidad de Coordinador de la Junta Departamental de Drogas; **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Local de Drogas de Bella Unión** con domicilio en Gral. Rivera esq. Pedro Acosta, Bella Unión, representada por la Dra. María Liria Martínez, en su calidad de Coordinadora Local; convienen en celebrar el presente acuerdo.

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." b) "la supervisión y de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...".





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN VECINAL DE BARRIO PROGRESO:** Desde 1986 se fue construyendo el Barrio, en pleno crecimiento demográfico de Bella Unión, de forma desordenada, sin intervención ni diseño por parte de los organismos públicos. La Comisión Vecinal surge como necesidad para solucionar diversos problemas: obtención de agua potable, electricidad, trazado de calles, etc. En 1989 gestiona su Personería Jurídica, obteniéndose la misma en 1990. Mediante diversos beneficios se compra en 1997 un terreno donde se construye el local del Centro Comunitario (Proyecto por Convenio entre Comisión Vecinal, Servicio Ecuménico Solidario, Fondo de las Américas y Junta Autónoma y Electiva de Bella Unión). El Centro Comunitario posibilita potenciar actividades de distinto tipo: educativas, sociales (desde 1998 funciona el Merendero que en los años de profunda crisis ha brindado copa de leche a más de 300 niños), recreativas y de coordinación con otras organizaciones sociales. Desde su creación ha firmado convenios con distintas instituciones públicas y privadas: Junta Autónoma, Fondo de la Américas, Intendencia de Artigas, INDA, Fondo de Canadá, MIDES-FOCEM, Fundación ACAC e INJU. En el 2014 firmó un convenio con la Junta Nacional de drogas con el objetivo generar y sensibilizar a la niños, adolescentes y jóvenes de CEPRODE y Jóvenes en Red sobre los riesgos y el impacto bio-psico-social que tiene el uso problemático de sustancias, con énfasis en el consumo de alcohol, en el Departamento de Artigas.

### **SEGUNDO: Objeto**

El presente convenio tiene como dos objetivos principales 1) Abordar la situación de consumo de sustancias psicoactivas en la frontera Artigas-Quaraí; 2) Disminuir la exposición al riesgo en el consumo de drogas de adolescentes y jóvenes de Bella Unión-Barra del Quaraí.





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

- Aportar la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) a la cuenta bancaria BROU N° 003 0096379 a nombre de la Comisión Vecinal de Barrio Progreso.
- Participar en el monitoreo técnico de la intervención.
- Participar en la evaluación final del proceso.

#### **Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Artigas:**

- Designar un referente para la temática en prevención que participe en las instancias de formación que se convoque.
- Participar en el monitoreo técnico de la intervención

#### **Corresponderá a la Junta Local de Drogas de Bella Unión:**

- Designar un referente para la temática en prevención que participe en las instancias de formación que se convoque.
- Participar en el monitoreo técnico de la intervención

#### **Corresponderá a la Comisión Vecinal de Barrio Progreso:**

- Conformar una red transfronteriza entre las ciudades de Artigas y Quaraí a través de la articulación y coordinación de diferentes actividades en conjunto.
- Realizar acciones en conjunto a través de talleres con población en mayor riesgo y vulnerabilidad social, con jóvenes del Programa "Jóvenes en Red" y CECAP, como experiencia piloto para llevar a cabo futuras acciones (Carnaval 2016).
- Generar conciencia de riesgo a través del conocimiento de habilidades para la vida y hábitos saludables.
- Capacitar adolescentes y jóvenes en uso problemático de alcohol, marihuana, derechos y salud sexual y reproductiva, género, seguridad vial, derechos y responsabilidades de trabajadores rurales.





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Las instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo.

### **QUINTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.

### **SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Comisión Vecinal de Barrio Progreso presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del presente convenio.

### **SEPTIMO: Plazos y Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de cinco meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.







*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**Sra. Luz Charito Estefanell**

Presidenta

Comisión Vecinal de Barrio Progreso

**Dr. Juan Andrés Roballo**

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

**Sra. Mary Isabel Rosas**

Secretaría

Comisión Vecinal de Barrio Progreso

**Sr. Pablo Suárez**

Coordinador

Junta Departamental de Drogas de Artigas

**Dra. María Liria Martínez**

Coordinadora

Junta Local de Drogas de Bella Unión

